

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con sorprendente frecuencia vienen produciéndose casos de mortalidad por rabia en la especie humana, consecutivos a mordeduras causadas por perros hidrófobos en distintas provincias españolas.

Esta exacerbación de la enfermedad en la especie canina supone una constante amenaza para la salud pública, a la que no puede mostrarse ajena la Subsecretaría de Sanidad, que ha de desplegar toda su actividad y su celo en la evitación de que se produzcan nuevos casos de tan terrible enfermedad en los individuos que se hallan bajo su custodia sanitaria.

Entre los casos acaecidos y de los que se ha hecho minuciosa investigación se hallan individuos que, desoyendo los consejos de la ciencia, han preferido por espontánea decisión o por familiar consejo, someterse al amparo de imágenes milagrosas, al exorcismo de personas «saludadoras» o a la intervención de curanderos, en lugar de aceptar el tratamiento antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el desarrollo de la enfermedad, dando lugar con ello, como es lógico y fácil

comprender, a que fallezcan al cabo del período de incubación corriente y a que, ya declarada en ellos la enfermedad, contagien o corran el riesgo de contagiarse las personas que lo rodean.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los gobernadores civiles exigirán de las autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre de 1933 («Gaceta» de 3 de octubre), para lo cual publicarán bandos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de cada provincia, conminando a los alcaldes que lo incumplan y a los que cometan actos de intrusismo con las sanciones que establece la ley provincial, las cuales serán aplicadas inexorablemente.

2.º Los inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y harán cumplir las disposiciones antes citadas, imponiendo por su parte las sanciones correspondientes a que les autoriza el Reglamento de Sanidad provincial a los contraventores, dando cuenta de ellos a la Dirección general de Sanidad. Perseguirán el intrusismo, impidiendo por todos los medios la actuación de curanderos y saludadores, influyendo también en el ánimo de las personas mordidas por perros sospechosos de rabia y de sus familiares sobre la in-